

ACTA 063/2011

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE -----

Siendo las once horas con trece minutos del día catorce de septiembre de dos mil once, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez y Contador Público Álvaro Enrique Traconis Flores, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al primer párrafo del artículo 10 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso e) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura al Orden del Día, en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asunto en cartera:

ÚNICO. Reporte del seguimiento del cumplimiento de los Ayuntamientos a los requerimientos realizados por el Consejo General, con motivo de las revisiones físicas y revisiones web de vigilancia.

IV.- Asuntos Generales:

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

El Presidente del Consejo, propuso agregar al tercer punto del Orden del Día, el siguiente asunto en cartera: b) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al procedimiento de cumplimiento con número de expediente 31/2011, derivado del Recurso de Inconformidad 58/2011. De igual forma, agregar al cuarto punto del Orden del Día los siguientes asuntos a tratar: a) Tema relativo a la Octava Semana Nacional de la Transparencia y b) Tema relativo al Día Internacional del Derecho a Saber, ambos a propuesta del Consejero Presidente. Siendo aprobados por unanimidad de votos de los Consejeros. En virtud de lo anterior, el Orden del Día de la presente sesión quedó de la siguiente forma:

III.- Asuntos en cartera:

- a) Reporte del seguimiento del cumplimiento de los Ayuntamientos a los requerimientos realizados por el Consejo General, con motivo de las revisiones físicas y revisiones web de vigilancia.
- b) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al procedimiento de cumplimiento con número de expediente 31/2011, derivado al Recurso de Inconformidad 58/2011.

IV.- Asuntos Generales:

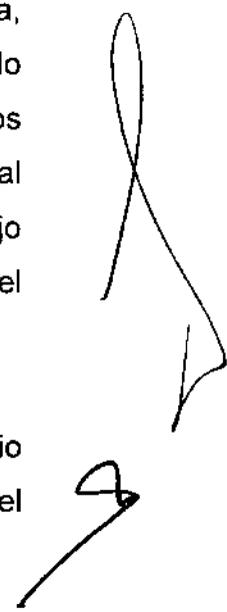
- a) Tema relativo a la Octava Semana Nacional de la Transparencia.
- b) Tema relativo al Día Internacional del Derecho a Saber.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes los dos Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 4 inciso e) y 14 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el Presidente del Consejo declaró legalmente constituida la sesión, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste, el reporte del seguimiento del

D-117

f



cumplimiento de los Ayuntamientos a los requerimientos realizados por el Consejo General, con motivo de las revisiones físicas y revisiones web de vigilancia. Acto seguido, concedió el uso de la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que presentara el reporte en cuestión.

La Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, manifestó que el reporte que se presenta, refleja el cumplimiento por parte de las Unidades de Acceso de los Ayuntamientos que fueron sancionadas y requeridas, en términos del acuerdo tomado en sesión pública del Consejo General, de fecha diez de junio del año en curso, con motivo de la primera revisión física y web de vigilancia del presente año, realizadas a las Unidades de Acceso de los Ayuntamientos. Acto seguido, presentó el reporte dividido en dos: en primer lugar, el reporte de las revisiones físicas de vigilancia; y en segundo lugar, el reporte de las revisiones web de vigilancia.

“Reporte del estado de cumplimiento por parte de los Ayuntamientos a los requerimientos realizados por el Consejo General, con motivo de la primer revisión física de vigilancia del año dos mil once.

AYUNTAMIENTO	No. DE FRACCIONES CON LA INFORMACIÓN		SANCIONES APLICADAS	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO	No. DE FRACC. SIN INFORMACIÓN
	RESULTADO REVISIÓN	SITUACIÓN ACTUAL			
BACA	0	0	AMO – APER – REQ	No trajo información	21
BOKOBÁ	-	-	AMO – APER – REQ	No trajo información	21
CACALCHÉN	-	-	AMO – APER	No trajo información	21
CENOTILLO	-	12	AMO – APER – REQ	Cumplió 12/21	9
CHANKOM	0	0	AMO – APER – REQ	No trajo información	21
CHEMAX	-	-	AMO – APER	No trajo información	21
CUZAMÁ	8	10	AMO – APER – REQ	Cumplió 2/13 *	11
DZEMUL	9	20	AMO – APER	Cumplió 11/12	1
DZITÁS	6	14	AMO – APER – REQ	Cumplió 8/15	7
HOCABÁ	5	11	AMO – APER	Cumplió 6/16	10
HOCTÚN	-	21	AMO – APER – REQ	Cumplió 21/21	-
HOMÚN	-	12	AMO – APER – REQ	Cumplió 12/21	9
HUHÍ	-	-	AMO – APER – REQ	No trajo información	21
HUNUCMÁ	8	10	AMO – APER – REQ	Cumplió 2/13	11
KANTUNIL	0	0	AMO – APER – REQ	No trajo información	21
KOPOMÁ	-	17	AMO – APER	Cumplió 17/21	4
MANÍ	-	2	AMO – APER	Cumplió 2/21	19
MAXCANÚ	2	8	AMO – APER – REQ	Cumplió 6/19	13
SEYÉ	-	-	AMO – APER – REQ	No trajo información	21
TAHMEK	6	7	AMO – APER – REQ	Cumplió 1/15	14
TEKAL DE VENEGAS	-	21	AMO – APER	Cumplió 21/21	-

0-11

9

9

AYUNTAMIENTO	No. DE FRACCIONES CON LA INFORMACIÓN		SANCIONES APLICADAS	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO	No. DE FRACC. SIN INFORMACIÓN
	RESULTADO REVISIÓN	SITUACIÓN ACTUAL			
TEKANTÓ	10	21	AMO	Cumplió 11/11	-
TELCHAC PUERTO	8	17	AMO - APER - REQ	Cumplió 9/13	4
TEMAX	5	14	AMO - APER - REQ	Cumplió 9/16	7
TEPAKAN	0	0	AMO - APER - REQ	No trajo información	21
TINUM	-	12	AMO - APER - REQ	Cumplió 12/21	9
TUNKAS	0	9	AMO - APER - REQ	Cumplió 9/21	12
TZUCACAB	6	6	AMO - APER - REQ	No trajo información	15
UCÚ	2	9	AMO - APER - REQ	Cumplió 7/19	12
YAXCABÁ	10	11	AMO - APER - REQ	Cumplió 1/11	10
YOBAÍN	-	-	AMO - APER - REQ	No trajo información	21

Reporte del estado de cumplimiento por parte de los Ayuntamientos a los requerimientos realizados por el Consejo General, con motivo de la primer revisión web de vigilancia del año dos mil once.

AYUNTAMIENTO	No. DE FRACCIONES CON LA INFORMACIÓN		SANCIONES APLICADAS	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO	No. DE FRACCIONES SIN INFORMACIÓN
	RESULTADO REVISIÓN	SITUACIÓN ACTUAL			
BACA	1	1	AMO - APER	No trajo información	20
BOKOBÁ	2	2	REQ - AMO	No trajo información	19
CACALCHÉN	-	-	AMO - APER	No trajo información	21
CALOTMUL	7	21	REQ	Cumplió 14/14	-
CHANKOM	1	1	AMO - APER	No trajo información	20
CHICHIMILÁ	2	20	REQ - AMO	Cumplió 18/19	1
CUZAMÁ	9	10	AMO - APER	Cumplió 1/12	11
DZITÁS	9	16	REQ - AMO	Cumplió 7/12	5
HOCABÁ	10	15	REQ - AMO	Cumplió 5/11	6
HOCTÚN	10	21	AMO - APER	Cumplió 11/11	-
HOMÚN	2	12	AMO - APER	Cumplió 10/19	9
HUHÍ	-	-	AMO - APER	No trajo información	21
HUNUCMÁ	2	10	AMO - APER	Cumplió 8/19	11
KANTUNIL	2	2	AMO - APER	No trajo información	19
MAXCANÚ	2	8	AMO - APER	Cumplió 6/19	13
SACALUM	6	6	REQ - AMO	No trajo información	15
SEYÉ	3	3	AMO - APER	No trajo información	18
SOTUTA	5	5	REQ - AMO	No trajo información	16
TAHMEK	4	6	AMO - APER	Cumplió 2/17	15
TEKAL DE VENEGAS	2	21	AMO	Cumplió 19/19	-
TEKANTÓ	10	21	REQ	Cumplió 11/11	-
TELCHAC PUEBLO	2	21	REQ	Cumplió 19/19	-
TELCHAC PUERTO	2	17	REQ - AMO	Cumplió 15/19	4
TEPAKAN	1	1	AMO - APER	No trajo información	20
TINUM	2	12	AMO - APER	Cumplió 10/19	9
TUNKAS	2	8	AMO - APER	Cumplió 6/19	13

AYUNTAMIENTO	No. DE FRACCIONES CON LA INFORMACIÓN		SANCIONES APLICADAS	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO	No. DE FRACCIONES SIN INFORMACIÓN
	RESULTADO REVISIÓN	SITUACIÓN ACTUAL			
TZUCACAB	10	10	AMO – APER	No trajo información	11
UCÚ	4	10	AMO – APER	Cumplió 6/17	11
UMÁN	4	4	AMO – APER	No trajo información	17
YOBAIN	3	3	AMO – APER	No trajo información	18

(Hasta aquí la transcripción)

El Consejero Presidente, manifestó que de las tablas presentadas se observa que hay Ayuntamientos que cumplieron con el requerimiento hecho en su totalidad, otros a los que les faltó cumplir algunas fracciones, algunos que cumplieron sólo con una o dos fracciones de las requeridas y varios que no cumplieron en lo absoluto. En tal virtud, propuso lo siguiente:

- Que la Unidad de Análisis y Seguimiento, haga contacto con las Unidades de Acceso de los Ayuntamientos a los que les faltó de una a cuatro fracciones, según los reportes presentados, para efecto de apoyarlos para que completen el requerimiento hecho por el Consejo General, y de esta manera tengan la información de las veintiún fracciones a disposición en su Unidad de Acceso a la Información.
- A los Ayuntamientos que, según los reportes presentados, incumplieron con cinco o más fracciones, se les aplique el medio de apremio que prosiga, a la autoridad responsable, en términos de la tabla presentada, dándole vista de tal circunstancia a la autoridad correspondiente.
- Se le informe al Presidente Municipal de cada Ayuntamiento sancionado y requerido, del estado de incumplimiento de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento a su cargo, según los reportes presentados, y se le exhorte para que tome las medidas necesarias para el debido cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.
- Se de vista al Congreso del Estado, de la reincidencia de incumplimiento que en materia de acceso a la información pública, se ha suscitado en los Ayuntamientos de Baca, Bokobá, Cacalchén, Chankom, Huhí, Kantunil, Seyé, Tepakán, Tzucacab y Yobain, los cuales según los reportes presentados, presentan el menor grado de cumplimiento en los requerimientos hechos con motivo de las revisiones física y web de vigilancia.

El Consejero Traconis Flores, manifestó estar de acuerdo con las propuestas hechas por el Consejero Presidente. Asimismo, señaló que el Instituto tiene que actuar con certeza en la aplicación de las sanciones, a los Ayuntamientos que presentan incumplimiento en materia de transparencia.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y segundo párrafo del artículo 29 inciso a) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la propuesta consistente en que la Unidad de Análisis y Seguimiento, haga contacto con las Unidades de Acceso de los Ayuntamientos a los que les faltó de una a cuatro fracciones, según los reportes presentados, para efecto de apoyarlos para que completen el requerimiento hecho por el Consejo General, y de esta manera tengan la información de las veintiún fracciones a disposición en su Unidad de Acceso a la Información; a los Ayuntamientos que, según los reportes presentados, incumplieron con cinco o más fracciones, se les aplique el medio de apremio que prosiga, a la autoridad responsable, en términos de la tabla presentada, dándole vista de tal circunstancia a la autoridad correspondiente; se le informe al Presidente Municipal de cada Ayuntamiento sancionado y requerido, del estado de incumplimiento de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento a su cargo, según los reportes presentados, y se le exhorte para que tome las medidas necesarias para el debido cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán; y se de vista al Congreso del Estado, de la reincidencia de incumplimiento que en materia de acceso a la información pública, se ha suscitado en los Ayuntamientos de Baca, Bokobá, Cacalchén, Chankom, Huhí, Kantunil, Seyé, Tepakán, Tzucacab y Yobaín, los cuales según los reportes presentados, presentan el menor grado de cumplimiento en los requerimientos hechos con motivo de las revisiones física y web de vigilancia, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se acuerda que la Unidad de Análisis y Seguimiento, haga contacto con las Unidades de Acceso de los Ayuntamientos a los que les faltó de una a cuatro fracciones, según los reportes presentados, para efecto de apoyarlos para que completen el requerimiento hecho por el Consejo General, y de esta manera tengan la información de las veintiún fracciones a disposición en su

D-67

J.

Unidad de Acceso a la Información; a los Ayuntamientos que, según los reportes presentados, incumplieron con cinco o más fracciones, se les aplique el medio de apremio que prosiga, a la autoridad responsable, en términos de la tabla presentada, dándole vista de tal circunstancia a la autoridad correspondiente; se le informe al Presidente Municipal de cada Ayuntamiento sancionado y requerido, del estado de incumplimiento de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento a su cargo, según los reportes presentados, y se le exhorte para que tome las medidas necesarias para el debido cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán; y se de vista al Congreso del Estado, de la reincidencia de incumplimiento que en materia de acceso a la información pública, se ha suscitado en los Ayuntamientos de Baca, Bokobá, Cacalchén, Chankom, Huhí, Kantunil, Seyé, Tepakán, Tzucacab y Yobain, los cuales según los reportes presentados, presentan el menor grado de cumplimiento en los requerimientos hechos con motivo de las revisiones física y web de vigilancia.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 31/2011, relativo al Recurso de Inconformidad 58/2011. Acto seguido, presentó el acuerdo referido en los siguientes términos:

*“VISTOS: En virtud que el término de tres días concedido al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, mediante acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil once emitido en el presente asunto **ha fenecido**, en razón de haberse notificado a la autoridad mediante oficio marcado con el número INAI/CG/ST/1670/2011 en fecha dos de septiembre del año en curso, siendo que su término comenzó a correr el día cinco de septiembre de dos mil once y feneció el siete de los corrientes, ya que fueron inhábiles los días tres y cuatro del propio mes y año por haber recaído en sábado y domingo, respectivamente; y toda vez que hasta la presente fecha **no ha remitido documental alguna** a través de la cual informase a este Consejo General del Instituto sobre el acatamiento al requerimiento efectuado en el proveído de referencia y en consecuencia a la definitiva de fecha nueve de mayo de dos mil once pronunciada por la Secretaria Ejecutiva del Instituto en el expediente de inconformidad marcado con el número 58/2011 o bien, su imposibilidad material o jurídica para cumplimentarle, siendo que con relación a la información*

solicitada por la impetrante inherente a **1) la cuenta pública documentada de los meses de julio y agosto de dos mil diez** consistente en: pólizas de ingresos que contengan los estados de cuenta bancaria de participaciones, fondo de infraestructura social municipal y del fondo de fortalecimiento municipal (ramo 33), así como las de ingresos del agua potable, catastro municipal, ingresos por derecho de piso (mercado y ambulantes), ingresos por el servicio de estacionamiento de motos, bicicletas, tricimotos, triciclos; pólizas de diario que contengan los recibos de la tesorería en donde se otorgan los apoyos económicos o en especie, las notas de venta, facturas o cualquier documento que se encuentre en la contabilidad de las pólizas de diario; pólizas de cheque que contengan los cheque póliza, la factura, así como del uso, destino o beneficiario del gasto que se haya erogado; inventarios de activos con los que cuenta el ayuntamiento; estados financieros, el corte de caja, las conciliaciones bancarias, etcétera; **2) copia de la sesión de cabildo en donde se aprobó la cuenta pública de los meses de julio y agosto de dos mil diez;** y **3) el oficio en donde envían a la Auditoría Superior del Estado la cuenta pública de los meses de julio y agosto de dos mil diez,** que contenga sello, fecha, nombre y firma de quien recibe la cuenta, se le instruyó para los siguientes efectos: **a) En el supuesto que la documentación requerida hubiese sido entregada a una Unidad Administrativa dependiente del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán,** la recurrida debería requerirle copia de dichos documentos a fin de que le sean proporcionados al particular previo pago de los derechos correspondientes, o bien, señalase las causas legales que impidiesen su entrega, **b) si los documentos requeridos hubiesen sido entregados a un tercero distinto a los sujetos obligados contemplados en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán,** que en virtud de una contratación estuviese desempeñando actividades que son inherentes a las atribuciones y funciones del sujeto obligado, la Unidad de Acceso compelida debería requerir a la Unidad Administrativa correspondiente, con el objeto de que realizare las gestiones necesarias a fin de obtener copia de las mismas, ya que de conformidad al artículo tercero transitorio de la citada Ley, los sujetos obligados deberán tener en sus archivos toda la información que generen, procesen u obtengan, **c) en el caso de que la información requerida hubiese sido entregada a un sujeto obligado diverso al Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán,** la Unidad de Acceso constreñida

2-117

J.



debería remitir el documento que justificase la transferencia o remisión de las documentales a diverso sujeto obligado y la manifestación expresa de no existir disposición legal alguna que previera la obligación de conservar en sus archivos copia de las mismas, o en su caso, declarase motivadamente la inexistencia de dicho documento justificativo, **d) modificase** su resolución de fecha cinco de febrero de dos mil once, para efectos de que entregase la información adoptando las medidas pertinentes para garantizar la protección de los datos personales y/o la información confidencial que pudiera contener la documentación relativa a las cuentas públicas solicitadas o declarase motivadamente su inexistencia, y en el supuesto señalado en el punto C, entregase el documento que justificase la transferencia de las constancias a diverso sujeto obligado, y la manifestación expresa de no existir disposición legal alguna que previera la obligación de conservar en sus archivos copia de las mismas, o bien, declarase motivadamente su inexistencia, **e) notificase** su determinación al inconforme como legalmente correspondiera y **f) enviase** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto las constancias que acreditaran todas y cada una de las gestiones realizadas a fin de cumplir la determinación en comento; en consecuencia, **se hace efectivo el apercibimiento** establecido en el acuerdo de fecha dieciocho de agosto del presente año, y por lo tanto **se amonesta al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, C. Emilio de Jesús Pérez Viana.**

Finalmente, con fundamento en la fracción III del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal del Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se le **requiere** al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, para que en el término de **TRES** días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo **de cumplimiento** a la resolución materia del procedimiento al rubro citado en términos de lo expuesto en el párrafo que antecede, **o en su caso, haga del conocimiento de este Órgano Colegiado sobre la existencia de algún impedimento material o jurídico para acatarle, previniéndole** que en el caso de no hacerlo, se le aplicará la medida de apremio prevista en la fracción II del artículo 56 de la Ley de la Materia, esto es, el **apercibimiento** respectivo. Notifíquese conforme a derecho a las partes y cúmplase."

D-G-11

D

D



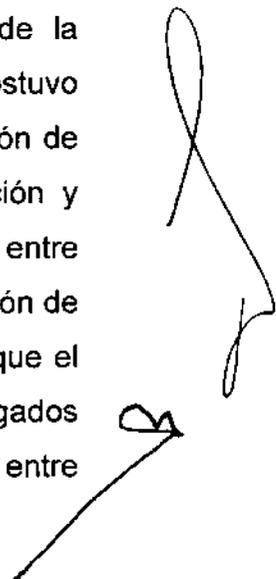
El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y segundo párrafo del artículo 30 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 31/2011, relativo al Recurso de Inconformidad 58/2011, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 31/2011, relativo al Recurso de Inconformidad 58/2011, en los términos antes transcritos.

Pasando al cuarto punto del Orden del Día, el Consejero Presidente dio inicio al inciso a) de los asuntos generales, siendo éste el tema relativo a la Octava Semana Nacional de Transparencia. Acto seguido, señaló que para efectos del conocimiento de la Secretaria Ejecutiva y del personal del Instituto, así como de los medios de comunicación presentes en la sesión, informa que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), convocó a los Órganos garantes de Transparencia en el país, a la Octava Semana Nacional de Transparencia denominada "Estado Fuerte, Estado Transparente", llevada a cabo los días siete, ocho y nueve del mes y año en curso; en la cual se analizaron asuntos de importancia, como el tema relativo a las nuevas atribuciones que tendrá el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), como órgano garante en materia de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, a partir del seis de enero del año dos mil doce, fecha en la que entrará en vigor de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Asimismo, indicó que en virtud del tema tratado en la referida Semana Nacional de la Transparencia, en su carácter de Presidente de la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP), sostuvo reuniones de trabajo con el Secretario Ejecutivo y el Secretario de Protección de Datos Personales, ambos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), a fin de establecer mecanismos de colaboración entre éste último y los Institutos de Transparencia Estatales, respecto a la protección de datos personales en posesión de los particulares. De igual forma, expresó que el Instituto promoverá actividades con Instituciones consideradas sujetos obligados por el nuevo precepto legal, tales como hoteles, hospitales, restaurantes, entre

Defin

f.



otros, con el objeto de conocer sus inquietudes y gestionar su capacitación ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), con la finalidad de que al entrar en vigor la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, éstos se encuentren debidamente capacitados en el tema.

Continuando con el cuarto punto del Orden del Día, el Consejero Presidente dio inicio al inciso **b)** de los asuntos generales, siendo éste el tema relativo al Día Internacional del Derecho a Saber. Acto seguido, recordó que el próximo veintiocho de septiembre del presente año, se conmemorará el Día Internacional del Derecho a Saber, motivo por el cual los Órganos de Transparencia que integran la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información (COMAIP), llevarán a cabo en sus respectivos Estados, actividades alusivas al Día Internacional del Derecho a Saber, con la finalidad de promover entre la ciudadanía la importancia de conocer y ejercer éste derecho fundamental para todo ciudadano. De igual forma, indicó que el Instituto en el marco de dicha celebración realizará Conferencias Magistrales dirigidas a estudiantes de nivel superior, en las facultades de Contaduría y Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, con el tema relativo a cómo obtener, entender y utilizar la información en poder de las Instituciones de gobierno, organismos públicos y partidos políticos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las once horas con treinta y tres minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha catorce de septiembre de dos mil once, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



C.P. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES
CONSEJERO



LICDA. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y
SEGUIMIENTO



LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARÍA EJECUTIVA